# <u>SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,</u> CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014

#### <u>AREA CARRETERAS Y PAISAJE</u> SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

#### CGIO0000195771

18.- Propuesta del Sr. Consejero Insular en relación a la encomienda a la empresa pública GESTUR, para la redacción del proyecto de mejora de la intersección de la carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico, T.M. de Puerto de la Cruz.

Visto el expediente en que se aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas), y considerando lo siguiente:

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas). Esta vía está formada por la agrupación de las siguientes carreteras que fueron objeto de transferencia en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de carreteras:

- Un tramo de la Carretera TF-131 Ramal de C-820 al Puerto de la Cruz.
  Tramo: Bananera al Botánico.
- La Carretera TF-132 Ramal del Puerto de la Cruz a C-820.

**RESULTANDO** que, con fecha 15 de septiembre de 2014, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó propuesta de inicio de expediente conforme al siguiente tenor literal:

"Este Consejero Insular está llevando a cabo las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos Administraciones, para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas)".

**RESULTANDO** que, mediante acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014, se aprueba un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que articule las obligaciones de cada Administración para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (El Botánico) a la TF-320 (Las Arenas).

**RESULTANDO** que, con fecha 18 de diciembre por la Sra. Alcaldesa del Puerto de la Cruz se comunica que tiene la firme voluntad de ratificar el convenio de colaboración en la sesión plenaria que se celebrará el próximo 22 de diciembre a las 17:00 horas, y a remitir certificación del acuerdo que se adopte durante la mañana del martes día 23 de diciembre, a cuyos efectos ya se han dado las órdenes e instrucciones oportunas a los servicios municipales correspondientes.

**RESULTANDO** que, según la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por la Administración Insular en Pleno son obligaciones del Cabildo Insular las siguientes:

- A) El coste de la redacción del correspondiente documento técnico para la ejecución de la mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico, estimado en la cantidad de 106.598 €.
- B) Las gestiones tendentes a la puesta a disposición de los bienes que resulten necesarios afectos a la parcela de referencia catastral 9535301CS4493N0001XM, cuyo coste se estima en 200.000,00 €, vinculando las mismas al informe urbanístico a emitir por la Oficina Técnica Municipal.

**RESULTANDO** que, según la Cláusula Cuarta del Convenio el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a la remisión del documento técnico que se redacte al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, tanto a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como para recabar la conformidad con la actuación que se pretende llevar a cabo derivada del presente convenio.

**RESULTANDO** con objeto de la aprobación del Convenio se aprueba el gasto necesario para la redacción del proyecto por importe de 106.598,00 €, conforme a la siguiente distribución:

Partida	Anualidad 2014	Anualidad 2015
2014.041.450B.60900	100.000,00 €	6.598,00 €

Por lo tanto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 041.450B.60900, proyecto de inversión nº 14-196, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de este asunto (relación de propuestas nº 2014-1847, ítems 2014-25765 para la anualidad 2014 y 2014-25766 para la anualidad 2015) .

**CONSIDERANDO** que Gestur Tenerife dispone de un equipo técnico y jurídico suficiente y adecuado para redactar el repetido proyecto, contando dicho equipo con amplia experiencia profesional en actuaciones similares.

**CONSIDERANDO** que Gestur Tenerife es una empresa pública en la que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario del 26% de su capital social.

**CONSIDERANDO** que, conforme se prevé en la disposición adicional trigésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden no sólo la Administración Pública de la propia Comunidad Autónoma y los organismos autónomos dependientes de ella, sino los Cabildos Insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones, y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

**CONSIDERANDO** que Gestur Tenerife es por tanto un medio propio de esta Corporación, al que se le podría encomendar la redacción del proyecto de obra para la ejecución de la mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), la presente encomienda está excluida del ámbito de aplicación de dicha norma, dado que el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, otorgó a Gestur Tenerife la categoría de entre instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**CONSIDERANDO** que, a mayor abundamiento, los artículos 8 y 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 5.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al reconocer a los cabildos la doble condición de órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y, a la vez, instituciones de la Comunidad Autónoma, les posibilita que tengan sobre las entidades mercantiles de aquella, un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

**CONSIDERANDO** que en este supuesto resulta de aplicación lo establecido en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2014, la cual regula los requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión.

**CONSIDERANDO** que la citada Base 80ª remite a las directrices de actuación relativas a las encomiendas de gestión que lleven a cabo las Áreas gestoras de esta Corporación, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2008, las cuales son observadas en el presente supuesto e, igualmente, dicha Base excepciona la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como prevé la necesidad de poner en

conocimiento esta encomienda del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO** que, asimismo, de conformidad con la referida Base 80<sup>a</sup>, será preciso acuerdo del Consejo de Administración de Gestur Tenerife, quedando enterado de la encomienda o, en caso de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel órgano en la primera sesión que celebre.

**CONSIDERANDO** que, igualmente, según dicha Base 80ª, no será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el Consejo de Gobierno Insular y el acuerdo del Consejo de Administración o de la Gerencia, en su caso, de quedar enterado.

**CONSIDERANDO** que en atención a lo establecido en las Bases 27ª y 80ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular.

**CONSIDERANDO** que a tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

**CONSIDERANDO** que conforme dispone la Base 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2014 la disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, excepcionándose de esta regla general entre otros los gastos previamente autorizados por el Pleno de la Corporación en los supuestos de Planes y Convenios en los que el órgano competente para la Disposición del gasto operará en función de la cuantía de acuerdo con lo previsto en la Base 27ª, salvo que el Pleno disponga lo contrario.

Por lo tanto, en atención a lo establecido en las Bases 27<sup>a</sup> y 80<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular.

En atención a lo expuesto, y visto el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito en fecha 26 de diciembre de 2014 entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la cesión de la Carretera Insular TF-312, de la TF-31 (EL BOTÁNICO) a la TF-320 (LAS ARENAS, se **ACUERDA**:

<u>PRIMERO.-</u> Encomendar a la empresa pública GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR TENERIFE), CIF A-38021762, la redacción del documento técnico para la ejecución de la mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico, TM del Puerto de la Cruz, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### 1- Objeto y descripción de los trabajos a desarrollar:

El objeto de la encomienda lo constituye redacción de un proyecto de obra de mejora de la intersección de la Carretera TF-312 en el entorno del Jardín Botánico.

Durante la redacción del proyecto deberán mantenerse las oportunas reuniones con representantes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con objeto de consensuar su contenido con la Oficina Técnica Municipal.

### 2.- Gestión de la encomienda y medios a utilizar:

Gestur Tenerife deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de las directrices generales marcadas por este Cabildo Insular a través del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de Gestur Tenerife y esta Corporación.

En ningún momento podrá confundirse el personal de Gestur Tenerife y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la entidad encomendada y no la Administración encomendante.

El personal de Gestur Tenerife deberá acudir a las dependencias de la Corporación insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto de la encomienda.

Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin ingerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

La presente encomienda no implica la atribución a Gestur Tenerife de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

### 3.- Plazo de vigencia:

La presente encomienda extiende su vigencia durante un plazo de tres meses (3) meses a partir de la firma de aceptación de la misma.

El citado plazo podrá ser prorrogado por el Consejo de Gobierno Insular, previa solicitud, debidamente justificada, a realizar por Gestur Tenerife.

## 4.- Presupuesto:

El importe total de la encomienda asciende 106.598,00 €.

#### 5.- Forma de pago:

El abono efectivo del importe de la encomienda se realizará de la siguiente manera, de forma anticipada la anualidad 2014, por la

cantidad de 100.000,00 €, tras la aceptación de la misma por parte del Consejo de Administración de Gestur Tenerife o, en caso de urgencia, por la Gerencia de dicha entidad. A fin de proceder a este libramiento, la entidad encomendada deberá presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, la cual tendrá que ser conformada por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

El importe restante de 6.598,00 € se abonará, previa justificación de la encomienda. A fin de proceder a este libramiento la entidad encomendada deberá presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, la cual tendrá que ser conformada por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

### 6.- Justificación de la encomienda:

Dicha justificación se efectuará mediante la presentación del documento técnico que deberá contar con la conformidad del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la citada empresa pública Gestur Tenerife SA, CIF A-38021762, NIT 2081, por importe total de por importe de 106.598,00 €, en la aplicación presupuestaria 041.450B.60900, proyecto de inversión nº 14-196, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de este asunto (relación de propuestas nº 2014-1847, ítems 2014-25765 para la anualidad 2014 y 2014-25766 para la anualidad 2015) conforme a la siguiente distribución:

Partida	Anualidad 2014	Anualidad 2015
2014.041.450B.60900	100.000,00€	6.598,00 €

<u>TERCERO.-</u> Notificar el acuerdo, que en su caso, se adopte al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, y al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos de esta Corporación.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ